



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIONES UNIDAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Comunicaciones y Transporte y de Atención a Grupos Vulnerables se turnó, para su estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante el cual el H. Congreso del Estado, exhorta a la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas y a las Empresas Privadas con concesión del transporte público colectivo en el Estado, para que incorporen gradualmente unidades especiales adaptadas, para el acceso de personas con algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en la legislación vigente, promovida por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo anterior, quienes integramos las Comisiones que dictaminan, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1 y 2, incisos k) y q); 43 inciso e); 44 párrafo 2; 45 párrafo 1 y 2; 46 párrafo 1 y 95, párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, procedimos a su análisis y valoración, presentando al efecto nuestra opinión a través del siguiente:

### D I C T A M E N

Con el objeto de llevar un orden metodológico en la estructuración del presente dictamen y en aras de ser apreciados con mayor claridad los argumentos que sustentan el criterio de quienes integramos estas Comisiones Unidas en torno a la acción legislativa intentada, determinamos clasificar su contenido en cinco



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

apartados, relativos a los antecedentes, competencia, objeto de la acción legislativa, análisis del contenido y consideraciones de las dictaminadoras.

## **I. Antecedentes.-**

En fecha 10 de septiembre del año 2008 los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, presentaron a esta Asamblea Legislativa en Sesión Pública Ordinaria la Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado, exhorta a la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas y a las Empresas Privadas con concesión del transporte público colectivo en el Estado, para que incorporen gradualmente unidades especiales adaptadas, para el acceso de personas con algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

En Sesión Ordinaria de esta LX Legislatura celebrada en la fecha citada fue recibida la Iniciativa de mérito, misma que fue turnada mediante Oficios número HCE/SG/AT-00783 y HCE/SG/AT-00786, a estas Comisiones, para su estudio y dictamen correspondiente.

## **II. Competencia.-**

Por técnica legislativa es preciso dejar asentado el sustento legal de la competencia que tiene esta Representación Popular para resolver en definitiva el asunto que nos ocupa, el cual se encuentra contenido en lo dispuesto por la fracción I del artículo 58 de la Constitución Política del Estado que otorga atribuciones al Congreso de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Tamaulipas para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa.

### **III. Objeto de la acción legislativa.-**

Ahora bien, una vez verificada la competencia legal de este Congreso del Estado, iniciamos el estudio de fondo de la acción legislativa intentada, misma que entraña la formulación de una iniciativa con Punto de Acuerdo mediante el cual el H. Congreso del Estado, exhorta a la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas y a las Empresas Privadas con concesión del transporte público colectivo en el Estado, para que incorporen gradualmente unidades especiales adaptadas, para el acceso de personas con algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

### **IV. Análisis del contenido.-**

Manifiestan los promoventes que la accesibilidad y la posibilidad de las personas con capacidades diferentes, de gozar de las adecuadas condiciones de seguridad y autonomía, es un elemento primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria, sin restricciones derivadas del ámbito físico urbano del transporte, para su integración y equiparación de oportunidades.

Ahora bien, mencionan los autores de la Iniciativa de mérito, que en nuestra legislación ya se encuentran diversas disposiciones con el fin de facilitar el acceso a personas con capacidades diferentes o requerimientos especiales, a lugares o



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

instalaciones, sean públicas o privadas, tales como transporte público y establecimientos comerciales, que lamentablemente en muchos de los casos sólo queda como una normatividad vana, pues algunos de ellos no cumplen con lo ordenado por la ley.

En ese mismo tenor, hacen referencia los iniciadores, que el artículo 63 de la Ley de Integración de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas, señala que "con el objeto de facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad, en el transporte público colectivo, las unidades prestadoras de este servicio deberán ser adecuadas para permitir el libre acceso y permanencia, adoptando las medidas necesarias, tales como rampas, elevadores o mecanismos especiales para tal efecto".

Mencionan también los promoventes, que en fecha 3 de septiembre del año 2008, el Pleno de este Poder Legislativo aprobó, por unanimidad, la Iniciativa de Decreto que reforma el segundo párrafo al artículo 43 de la Ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas y adiciona un segundo párrafo al artículo 27 de la Ley de Transporte para el Estado de Tamaulipas, en los que se establece la normatividad referente al libre acceso de personas con discapacidad a las unidades del transporte público colectivo urbano, suburbano, foráneo y taxi con concesión estatal, por lo cuál se deberán implementar las medidas necesarias.

Señalándose además que en la prestación de este servicio, no se podrán establecer preferencias o discriminación alguna respecto a los solicitantes del servicio, tales



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

como la exclusión a personas con discapacidad, así como invidentes acompañados de perros guía.

Concluyendo los promoventes que es necesaria hacer efectiva la incorporación de unidades accesibles para toda la población, incluyéndose a las personas con algún tipo de discapacidad, con las adaptaciones establecidas por la legislación vigente.

#### **V. Consideraciones de las dictaminadoras.-**

Ahora bien, con base en las anteriores certezas jurídicas y en los antecedentes expuestos, estas Comisiones dictaminadoras se avocaron a la revisión de la referida acción legislativa, a efecto de conocer el estado que guardaba y, en su caso, proceder a la elaboración del proyecto de dictamen para estar en condición de emitir la opinión correspondiente.

Es así que, una vez revisada la iniciativa de mérito objeto de estudio, quienes suscribimos el presente documento, consideramos que el ejercicio de un gobierno moderno e inteligente debe poner en el centro de sus actividades al ser humano, y ofrecer a los ciudadanos acciones y herramientas que los coloquen, en particular, a las personas con capacidades diferentes, en un plano de igualdad de condiciones.

En el caso particular el propósito de la acción legislativa va encaminada a evitar discriminación y restricciones, en el transporte público, a las personas con capacidades diferentes, brindándoles la posibilidad de adecuar su actividad diaria dentro de la normalidad productiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En esta tesitura, y estimando que el transporte público urbano es parte esencial de una comunidad, pues coadyuva en el desplazamiento de personas de un punto a otro, es razonablemente necesario la eficientización del servicio público de transporte, el cual que se ha convertido en una de las demandas más sentidas de la sociedad en general y sobre todo de las personas con capacidades diferentes, y mas de aquellos que carecen de un medio propio para desplazarse de un lugar a otro.

En ese sentido, estamos firmemente convencidos de que es compromiso y función social de esta Representación Popular el promover la creación de normas que fortalezcan a la sociedad y, en el caso concreto, es nuestro interés enfocarla a favor de aquellas personas que tienen capacidades diferentes, que las coloca en desventaja social.

Estimando justificado lo anterior, y sobre la base del interés social, nos pronunciamos a favor de la Iniciativa en análisis, solicitando el apoyo decidido de los integrantes del Pleno Legislativo para la aprobación del presente Dictamen, así como del siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LAS EMPRESAS PRIVADAS CON CONCESIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE INCORPOREN GRADUALMENTE UNIDADES ESPECIALES ADAPTADAS, PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE.**

**ARTICULO PRIMERO.** El H. Congreso del Estado, exhorta respetuosamente a la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas y a las Empresas Privadas con concesión del transporte público colectivo en el Estado, para que incorporen gradualmente unidades especiales adaptadas, para el acceso de personas con algún tipo de discapacidad, conforme a lo establecido en la legislación vigente, así como también que se establezca por parte de estos organismos del transporte, un régimen de frecuencias diarias mínimas fijas, a efectos de promover y garantizar el uso de estas unidades especiales adaptadas, por parte de las personas con discapacidad.

**ARTICULO SEGUNDO.** Comuníquese a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas el presente Punto de Acuerdo a efecto de que sea canalizado a la Dirección General de Transporte y Vialidad del Estado de Tamaulipas y a las Empresas Privadas con concesión del transporte público colectivo en el Estado, para los efectos precisados en el mismo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## TRANSITORIO

**ARTICULO UNICO:** El presente punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil diez.

### COMISION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

#### PRESIDENTE

DIP. WILFRIDO CAMPOS GONZALEZ

#### SECRETARIO

DIP. ERNESTINA RODRIGUEZ BORREGO

#### VOCAL

DIP. IMELDA MANGIN TORRE

#### VOCAL

DIP. OMAR ELIZONDO GARCIA

#### VOCAL

DIP. JOSE DE JESUS TAPIA FERNANDEZ

#### VOCAL

DIP. JESUS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ

#### VOCAL

VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS





GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISION DE ATENCION A GRUPOS VULNERABLES

PRESIDENTE

DIP. MA. DE LA LUZ MARTINEZ COVARRUBIAS

SECRETARIO

VOCAL

DIP. MARIA LEONOR SARRE NAVARRO

DIP. RICARDO GAMUNDI ROSAS

VOCAL

VOCAL

DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ

DIP. JESUS EUGENIO ZERMEÑO GONZALEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. JESUS MIGUEL ORTEGA GONZALEZ

DIP. MARIA GUADALUPE SOTO REYES

*DICTAMEN RECAIDO AL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y A LAS EMPRESAS PRIVADAS CON CONCESIÓN DEL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO EN EL ESTADO, PARA QUE INCORPOREN GRADUALMENTE UNIDADES ESPECIALES ADAPTADAS, PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE*